

# *Acuerdo de Concejo*

**N°032-2026-CM-MDSP**

Samuel Pastor, 10 de abril del 2026.



## **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

**VISTOS:** En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril del 2026, Oficio N° 283-2026-GRA-GREA-UGEL,C., de fecha 06 de abril del 2026, Informe N° 00166-2026-OPPYM., de fecha 01 de abril del 2026, Informe Legal N°00264-2026-MDSP/OAJ, de fecha 09 de abril del 2026, y;

## **CONSIDERANDO**

**Que,** según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** de conformidad con el inciso 26° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "...aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...";

**Que,** el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que,** el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el mecanismo mediante el cual se viabilizara el presente procedimiento es a través de un convenio de colaboración



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



interinstitucional, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Que**, mediante Oficio N° 283-2026-GRA-GREA-UGEL,C., de fecha 06 de abril del 2026, con numero de registro de mesa de parte N°00003394-2026-MDSP, presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local-Camaná-UGEL, donde solicita la suscripción de un convenio interinstitucional entre la municipalidad de samuel pastor y la ugel- Camana,

**Que**, mediante Informe N° 00166-2026-OPPYM., de fecha 01 de abril del 2026, la oficina de planeamiento, presupuesto y modernización, concluye que el convenio interinstitucional con la UGEL – CAMANÁ, implica compromisos económicos a la entidad, ahora el monto estimado para la pretensión por parte de la UGEL – CAMANA, asciende a un total de S/. 23,400.00 (veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles), ello correspondiente al periodo abril – diciembre 2026, asimismo, recomienda continuar con el trámite de suscripción de convenio, toda vez que existe disponibilidad presupuestal, asimismo, indica que las contrataciones del personal requerido por la UGEL – CAMANÁ, lo realice la oficina de logística y control patrimonial e informática.

**Que**, mediante Informe Legal N°00264-2026-MDSP/OAJ, de fecha 09 de abril del 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde opina que es procedente la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CAMANÁ, para la contratación del personal docente y auxiliar para la I.E Villa Linares y la I.E. 40281 – Alto Huarangal para los meses de abril a diciembre del 2026, existiendo para ello disponibilidad presupuestal, y el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conforme a ley.

**Que**, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2026, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, después del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 41°, y por **MAYORÍA con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

#### SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el proyecto de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CAMANÁ, para la contratación del personal docente y auxiliar para la I.E Villa Linares y la I.E. 40281 – Alto Huarangal del distrito de





“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

Samuel Pastor, para los meses de abril a diciembre del 2026, con un monto ascendiente S/.23,400.00 (veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles), ello correspondiente desde el mes de abril hasta 31 de diciembre del 2026

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Sr. Jonathan Ronny Machado Rivera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, la suscripción el “CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CAMANÁ”.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor ([www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera  
ALCALDE



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CAMANÁ

Conste por el presente, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional" que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR debidamente representada por el alcalde, **DR. JONATHAN RONNY MACHADO RIVERA**, identificado con DNI 70164641, con domicilio en el jirón la Pampa N°308 del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de la otra parte la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL debidamente representada por la Directora, **Dra. ANA LUZ PUICAÑO CAMAVILCA**, identificada con DNI 29427489, designada con Resolución Gerencial Regional N°3578-2025 y con domicilio en la calle porvenir s/n La Pampa, del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, en adelante UGEL-CAMANÁ, en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando con autonomía política, económica y administrativa conforme lo señala el art. 194 de la Constitución política del Perú y el art. II de la Ley 27972 — Ley Orgánica de municipalidades, representando al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**UGELCAMANA** Tiene como misión garantizar un servicio educativo de calidad en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Esto incluye la promoción de la formación integral y el desarrollo de la identidad y autoestima de los educandos, asegurando su integración social y su competencia en el mundo globalizado. Además, La UGEL se encarga de gestionar recursos financieros, de personal, infraestructura y tecnología educativa, promoviendo un ambiente educativo inclusivo y tecnología educativa, promoviendo un ambiente educativo inclusivo y equitativo

### CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio marco se suscribe teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre el particular:

- Constitución Política del Perú
- Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 28044 Ley General de Educación, su Reglamento DS-011-2012-ED
- Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el D.S N° 004-2013-ED
- Ley del Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2026.
- Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- DS-015-2002.ED Reglamento de Organización y Funciones de la DRE y UGEL
- DS-009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo
- Ley General de Educación N° 28044





- Decreto Ley N° 25762,
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- DS.004-2013-PCM Modernización del Estado.



### **CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD**

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos técnicos y legales para solventar el pago de servicios del personal docente y auxiliar de educación de las instituciones educativas a favor de la institución educativa, villa lineares y la institución educativa 40281-Alto Huarangal

### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **DE LA UGEL CAMANÁ**

- Difunde la normatividad vigente y garantiza su implementación
- Propone e implementa normas que permitan una clara distribución de responsabilidades para mejorar la gestión de la información de los programas educativos
- Coordina con la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor la ejecución de Planes de capacitación y Monitoreo a los docentes de la jurisdicción del distrito
- Coordina con la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor la ejecución del Plan de reforzamiento de los aprendizajes a los estudiantes de la jurisdicción del distrito.
- Designa funcionarios representantes de la UGEL Camaná: Area Pedagógica e Institucional con énfasis en planificación y presupuesto, responsables de gestionar y responsabilizarse en las acciones pertinentes en el distrito para la implementación y cumplimiento de los Planes Proyectos Educativos en beneficio de las instituciones educativas de la jurisdicción
- Diseña e implementa fichas técnicas y se consideradas en el Presupuesto Participativo del presente año lectivo
- Toma la rectoría de los aspectos pedagógicos – educativos en la implementación de acciones para el fortalecimiento de capacidades para la gestión de los planes y programas educativos
- Conocer y utiliza los sistemas de información que facilitan la identificación de la oferta demanda de los programas educativos.
- Promueve que los espacios de coordinación como el COPALE se institucionalice y se involucren en la gestión de los programas educativos

#### **DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

- Se compromete con solventar el pago de servicios del personal docente y auxiliar de educación de las instituciones educativas que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	INSTITUCION EDUCATIVA	PERSONAL	CARGO	MESES DE CONTRATO	MONTO MENSUAL
1	VILLA LINARES	01	PERSONAL DE VIGILANCIA	ABRIL A DICIEMBRE	1,200





2	40281 - ALTO HUARANGAL	01	MUNICIPALIDAD EDUCACION	ABRIL A DICIEMBRE	1.400
---	------------------------	----	----------------------------	----------------------	-------

### **CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entra en vigencia al día siguiente de su suscripción entre la UGEL Camaná y la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor hasta el 31 de diciembre del 2026.


### **CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del código civil.

En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La conclusión del convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del convenio, no habiendo mediado dolo, vicio o error alguno de la voluntad, lo suscriben en tres ejemplares originales, en Camaná a los 17 días del mes de ABRIL del 2026.



  
Dra. Ana L. Puicayán Camavilca  
DIRECTORA  
Unidad Gestión Educativa Local Camaná



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAMUEL PASTOR  
  
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera  
ALCALDE

